

**PODER EJECUTIVO****EDUCACION****Designan Secretaria de Planificación Estratégica del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 157-2021-MINEDU**

Lima, 31 de marzo de 2021

VISTOS, el Expediente N° SG2021-INT-0039848, el Informe N° 00065-2021-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretaria de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando anterior;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ZOILA CRISTINA LLEMPEN LOPEZ en el cargo de Secretaria de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

1940239-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL****Modifican la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 000061-2021-SERVIR-PE**

Lima, 31 de marzo de 2021

VISTO: el Informe N° 000003-2021-SERVIR-GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil y el Memorando N° 000062-2021-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado; estableciendo el artículo 5 del

mencionado dispositivo que la gestión del rendimiento, entre otros, constituye o forma parte del referido Sistema;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Asimismo, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad. Por su parte en el Título IV del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil (aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM) se desarrollan las reglas específicas de la Gestión del Rendimiento;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que la aplicación del subsistema de gestión del rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo con la programación de implementación de la gestión del rendimiento que, mediante acuerdo del Consejo Directivo, defina SERVIR. Los efectos del presente reglamento estarán sujetos al calendario de implementación definido por este. La programación de la implementación de la gestión del rendimiento deberá considerar las acciones de comunicación, difusión, sensibilización y capacitación necesarias para abordar el proceso de despliegue del sistema en las entidades públicas;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuya Tercera Disposición Complementaria Transitoria prescribe que la desvinculación de los/as servidores/as con calificación de desaprobado a la que se refieren los artículos 47 y 49 del Reglamento General y el numeral 8.4 de la presente Directiva, queda suspendida hasta la finalización del ciclo 2020 de Gestión del Rendimiento, cuya fecha máxima de culminación es el 31 de marzo del 2021;

Que, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, en coordinación con la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, a través del documento del visto señala que dado que las consecuencias generadas por la pandemia de la COVID-19 afectan el normal desarrollo de las labores de los servidores civiles, por lo que no resulta posible aplicar de manera plena los efectos de la calificación desaprobatoria para desvincular a los servidores civiles. Debido a ello propone prorrogar la suspensión prevista en la citada Tercera Disposición Complementaria Transitoria, con la finalidad de fortalecer la implementación del subsistema de gestión del rendimiento para que se constituya en una herramienta que evidencie el aporte de los servidores a los objetivos y metas institucionales, relevando oportunidades de mejora para el desempeño individual y colectivo;

Que, la referida propuesta fue puesta en consideración del Consejo Directivo en la sesión N° 05-2021, el cual acordó aprobar la modificación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, encargando a la Presidenta Ejecutiva emitir la resolución que formaliza dicho acuerdo;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la modificación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuyo texto es el siguiente:

“Tercera. Impacto de la evaluación

La desvinculación de los/as servidores/as con calificación de desaprobado a la que se refieren los artículos 47 y 49 del Reglamento General y el numeral 8.4 de la presente Directiva, queda suspendida hasta la finalización del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2023”.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANEYRI ELIZABETH BOYER CARRERA
Presidenta Ejecutiva

1940407-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Designan Intendente Nacional de la
Intendencia Nacional de Ejecución de
Inversiones y encargan funciones de
Gerente de la Gerencia Financiera de la
Intendencia Nacional de Formulación de
Inversiones y Finanzas**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000045 -2021/SUNAT**

Lima, 30 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargos de confianza no contemplados en el artículo 1° de dicha norma;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 000162-2020/SUNAT se designó a diversos funcionarios, entre otros, en los cargos de confianza de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, y al Gerente de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas de la Superintendencia Nacional Adjunta y de Administración y Finanzas;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto las mencionadas designaciones, y proceder a designar y encargar a las personas que asumirán dichos cargos de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto las designaciones en los cargos de confianza de las unidades de organización dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, conforme se indican a continuación, dándoseles las gracias por las labores realizadas:

**INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE
INVERSIONES**

- Intendente Nacional
FERNANDO MAURICIO GRIEBENOW MASSONE

**INTENDENCIA NACIONAL DE FORMULACIÓN DE
INVERSIONES Y FINANZAS**

Gerencia Financiera

- Gerente de la Gerencia Financiera
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN

Artículo 2.- Dar por concluido el vínculo laboral con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT del señor FERNANDO MAURICIO GRIEBENOW MASSONE a partir de la fecha en que surte efecto la presente resolución.

Artículo 3.- Designar al señor EULER JHONNY NUÑEZ MARIN en el cargo de confianza de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas.

Artículo 4.- Encargar a la señora CEDILIA VICTORIA AKEMI KUROIWA PEREZ en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas, con retención de su cargo de Gerente de Presupuesto y Formulación de Inversiones de la citada Intendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional

1940237-1

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, deberán ser remitidos al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.